



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

**CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN**

FOLIO No.

09/A7-00329/16

VALIDO HASTA:

20 de Agosto de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Definitivo  Temporal De los productos o subproductos forestales  Maderables  No Maderables

Nombre o Razón Social: **EUROMODA IMPORTADORA MEXICO SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **EIM150520GR5**

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO** Unidad de medida: **Pieza**

1	Fracción arancelaria: 4602.19.99	Mimbre, Salix caprea	Cantidad: <b>10000</b>
---	----------------------------------	----------------------	------------------------

Aduanas de Entrada: **VERACRUZ, VERACRUZ, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN** Destino dentro del país: **MEXICO**

País de Origen: **INDONESIA (REPUBLICA DE)** País de Procedencia: **ESPAÑA (REINO DE)**

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

**REQUISITOS FITOSANITARIOS:**  
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)  
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA  
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.  
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.  
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

**AUTORIZACIÓN**

FIRMA: c\WCw\IDyoRUufgvVYcUHUwi1ydMJo5H0B3pPVZGCHnJQHc6j09fNI71Q7QRwr07MimnO7fb+D98g  
D62gaZ+8GRrz3xoJ2EBTQnX7jbXoVsMFy8la3cqa0JR+E3tHXgWdU9ENXJpLM9OAAbFRcr3pYMDV  
/uO1DIXuhF7wiD5stHw=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en \_\_\_\_\_ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de Febrero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

10502300100120165090000334122/02/201618:01:18IEUROMODA IMPORTADORA MEXICO SA DE CVIEM150520GR5IAVENIDA AMERICAS 1619PISO 4 DESP 3 PROVIDENCIA 1A 2A Y 3A SECCION44630IOTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO133-38170139IUALISCOIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015I22/02/2016I20/08/2016 ICiudad de MéxicoIDefinitivosI No Maderable.IARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTOIPiezaI146021999IMimbreISalix capreaI10000IVERACRUZ, LAZARO CARDENAS, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICOIMEXICOIINDONESIA (REPUBLICA DE)IESPAÑA (REINO DE) IIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 3 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario Importación.II TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA.IEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I